

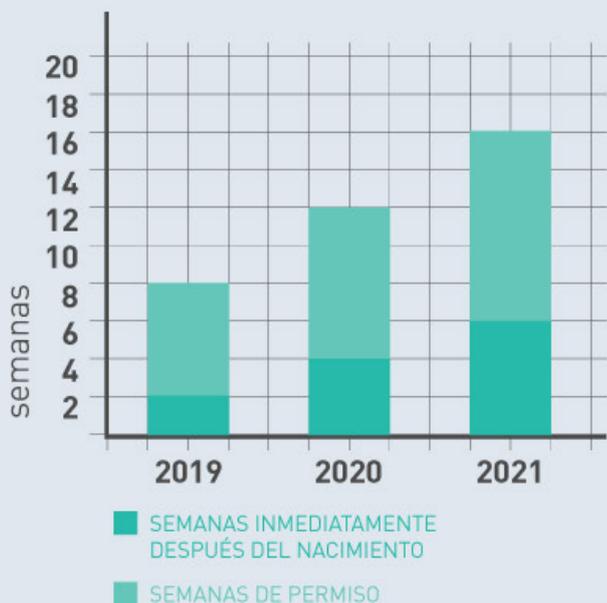
## PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR DE 12 AÑOS

Mar Vicent García.- Secretaria de las Mujeres e Igualdad de FSC-CCOO PV

Juan del Campo.- Secretario de Empleo de FSC-CCOO



A PARTIR DEL 1 DE ABRIL:



0 meses



12 meses

### LAS 6 PRIMERAS SEMANAS:

- obligatorias ambos progenitores/as
- deben disfrutarse simultáneamente \*y a tiempo completo\*

### 6 SEMANAS - 12 MESES:

- Se podrán distribuir a su voluntad en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida y en régimen de jornada completa o parcial\*.
- La madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto
- Retribuido al 100 %
- No transferible al otro progenitor si no se disfruta.
  - En el supuesto de fallecimiento del hijo o la hija, el período de suspensión no se verá reducido.
  - En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, la suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores.

\*Con comunicación a la empresa con 15 días de antelación

### MODIFICACIONES

El RD 6/2019 también introduce modificaciones en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia, el personal laboral al servicio de las AAPP se registrará por lo previsto en el TREBEP, y en los convenios colectivos de aplicación.

### VIOLENCIA DE GÉNERO

Las funcionarias víctimas por razón de violencia sobre la mujer la reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, se establecerán en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

## ADAPTACIÓN DE JORNADA

Derecho a solicitar la adaptación de jornada por conciliación (cuidado de familiar o de persona con discapacidad). Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

Si es por cuidado hijos/as, fecha tope 12 años

La adaptación ha de ser dentro de la jornada ordinaria

\*Se solicita con 15 días de antelación mínimo\*



En la negociación colectiva se pactarán los términos de su ejercicio. Si no ha sido objeto de negociación colectiva, la empresa negociará con el trabajador durante un plazo máximo de 30 días.

Esta negociación finalizará con un escrito por parte de la empresa en que se comunicará:

- (i) la aceptación de la solicitud, la propuesta de una alternativa que posibilite las necesidades de conciliación; o
- (ii) la negativa de la solicitud, para lo cual deberá indicarse las razones objetivas que sustentan dicha decisión.

Las discrepancias respecto del ejercicio de esta solicitud serán resueltas por la jurisdicción social.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornadas o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo provisto.